

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **FABIAN AUGUSTO GARZÓN GAMBOA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.085.358** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, actuando en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**, NIT **830.102.425-6**, y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**,; hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró la justificación donde se encuentra debidamente soportada la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación; 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; 3) Que de igual manera establece en su Artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"; 4) Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo como objetivo según lo prescribe el Artículo 2º de este Decreto: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de*



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos la autorización respectiva"; 5) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad; 6) Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 339 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley"; 7) Que así el Municipio de Chía mediante Acuerdo Municipal 97 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" para la vigencia 2016 a 2019, en el cual se establece el Eje estratégico Desarrollo Integral, Sector Bienestar Social, Programa Familia incluyente que si marca la Diferencia, Proyecto Atención y apoyo a la población vulnerable, Meta de resultado aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, meta producto: Personas en condición de discapacidad que participan en las actividades de la estrategia de promoción de los derechos "Resplandeciendo sin límites" centro de vida sensorial, convenio y/o centro día; 8) Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-239 de 2016 expresó: El principio de solidaridad impone entonces una serie de deberes fundamentales al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos de los asociados, que dado su estado de debilidad manifiesta, merecen una protección especial. Por lo tanto, la Carta proyecta este deber de solidaridad de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia (art. 43 CP), los menores de edad (arts. 44 y 45), las personas enfermas y en situación de discapacidad (art. 47) y los adultos mayores (art. 46), entre otros"; 9) Que de igual manera la Constitución Política, establece: en el ARTICULO 13 que todas las personas nacen libres ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella de cometan. ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran; 10) Que de igual manera la Ley 361 de 1997: por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones; 11) Que la Ley 397 de 1997 Normas sobre Patrimonio Cultural: El artículo 13 establece que "... El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"; 12) Que la Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; 13) Que la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"; 14) Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión la atención a la población que se encuentra en



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

condición de riesgo, acompañándola y desarrollando acciones de prevención, mitigación y superación para disminuir las condiciones de vulnerabilidad contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población; 15) Que en cumplimiento de su misión, la Dirección de Acción Social, ha verificado que en el Municipio, se encuentran caracterizadas 535 personas en el Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, quienes requieren de atención acorde a su discapacidad, a través de acciones de re-habilitación integral y funcional, desarrollo de habilidades y preparación para el trabajo través de las siguientes modalidades de atención: a) MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA: Esta modalidad garantiza acciones de apoyo psicosocial y profesional en diferentes áreas de la salud y educación a 160 personas que presentan alguna limitación sensorial, motora, perceptual o neurológica o cualquier otro tipo de alteración que afecta el desarrollo evolutivo y de aprendizaje. b) MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y MODERADA: Estas personas presentan retardo mental severo, con patologías asociadas como autismo, secuelas de parálisis cerebral, que ven gravemente imposibilitada la realización de sus actividades cotidianas y requieren del apoyo psicosocial profesional y cuidado diario básico. Así mismo, otras personas presentan una disminución o imposibilidad importante de su capacidad para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, llegando incluso a requerir apoyo en labores básicas de auto cuidado y supera con dificultades sólo algunas barreras del entorno (retardo mental moderado y leve, con patologías asociadas como autismo, secuelas de parálisis cerebral, síndromes, enfermedades degenerativas) y requieren de apoyo psicosocial, terapéutico, educativo y formativo acorde al tipo de discapacidad, en busca del mejoramiento de la calidad de vida su integración al medio familiar, social y ocupacional, mediante esta modalidad se atenderán 120 personas. c) MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: Este grupo de personas presentan diferentes tipos de discapacidad, entre las que se encuentran retardo mental severo, con patologías asociadas como autismo, secuelas de parálisis cerebral, discapacidad física o sensorial, síndromes, enfermedades degenerativas y requieren de acciones de apoyo psicosocial, a través de herramientas que faciliten su cuidado y atención, en corresponsabilidad con la familia, mejorando su estado nutricional y su calidad de vida, mediante esta modalidad se atenderán 180 personas. d) DESARROLLO DE INICIATIVAS DE GENERACION DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Esta modalidad de apoyo garantiza acciones que permitan la generación de ingresos flexibles para 40 familias de las personas que por su discapacidad no puedan ser fácilmente incluidos al mercado laboral a través de talleres ocupacionales, apoyo técnico y profesional a fin de promover la creación y fortalecimiento de unidades productivas, mediante esta modalidad se atenderán 40 familias. e) DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL: Acciones dirigidas a 35 personas con discapacidad mediante capacitación y formación para el trabajo, a fin de que adquieran, mantengan o mejores sus conocimientos, destrezas, aptitudes y valores, así como acciones de acompañamiento a las empresas y al proceso de inclusión laboral; 16) Que mediante las actividades antes mencionadas se atenderán 535 personas en condición de discapacidad; 17) Que dichas actividades se enmarcan en la Política Pública "Chía ciudad con inclusión Social", aprobada mediante Decreto 43 de 2015, el cual es el principal instrumento de gobierno y gestión para materializar la Protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer y género; 18) Que en virtud de lo anterior y a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas y propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, se ha establecido la necesidad de desarrollar la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo: aunar esfuerzos para atender a población en condición de discapacidad del municipio de Chía a fin de mejorar su calidad de vida, la Secretaría de Desarrollo Social ha establecido la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno de la actividad de interés público mencionada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, establecidos en el Decreto 92 de 2017: a) Que dicha actividad es de interés público toda vez que promueve la protección de los derechos de 535 personas con discapacidad del municipio a fin de mejorar su calidad de vida, toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia: T-239 de 2016 expresó: *"El principio de solidaridad impone entonces una serie de deberes fundamentales al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos de los asociados, que dado su estado de debilidad manifiesta, merecen una protección especial. Por lo tanto, la Carta proyecta este deber de solidaridad de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia (art. 43 CP), los menores de edad (arts. 44 y 45), las personas enfermas y en situación de discapacidad (art. 47) y los adultos mayores (art. 46), entre otros"* b) Que la actividad a contratar se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" para la vigencia 2016 a 2019, el cual fue aprobado mediante acuerdo municipal 97 de 2016, así: Eje: estratégico desarrollo social. Sector: desarrollo social. Programas: familia incluyente que si marca la diferencia. Proyectos: atención y apoyo a la población vulnerable. Meta resultado: aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social. Meta producto: Atender a 2.500 personas en condición de discapacidad que participan en las actividades de la estrategia de promoción de los derechos "Resplandeciendo sin límites" centro de vida sensorial, convenios y/o centro día. c) Que la realización de la actividad en donde se aúnan esfuerzos para "Atender a población en condición de discapacidad del Municipio de Chía a fin de mejorar su calidad de vida"; no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre municipio y operador especializado, agrupando esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a las personas con discapacidad y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal. d) Que debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, las que podrían presentar ofertas económicas que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio; 19) Que para satisfacer la necesidad se requiere contratar una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuente con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y o que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la atención a personas con discapacidad a fin de mejorar su calidad de vida y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio. b) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con el espacio físico adecuado y habilitado y acepte la atención de 120 personas de la modalidad severa y moderada, así como que acepte también la atención de 415 personas de las modalidades: discapacidad transitorio que se atenderán en el inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Barrio La Lorena, atención domiciliaria e ingresos propios para las familias de las personas con discapacidad que se atenderán en los hogares de los beneficiarios y de la modalidad desarrollo de planes y programas de inclusión laboral que se atenderán en la Biblioteca Municipal Hoqabiga; para un total de 535 personas en condición de discapacidad objeto del convenio; c) Que la entidad privada sin ánimo de lucro preste sus servicios en el Municipio de Chía. d) Que la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre inscrita en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II. e) Que los servicios que ofrece





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI

la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. f) Con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se brindará atención a las personas en condición de discapacidad del Municipio, a fin de proteger sus derechos y mejorar su calidad de vida. g) La Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social realizarán el seguimiento a dichas actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas. h) El presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad competitiva, una vez determinadas las condiciones requeridas por el Municipio, en cumplimiento del Decreto 92 de 2017, se determinarán a continuación el objeto y las condiciones específicas que regirán el presente convenio; 20) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se publicó la Invitación Pública ESAL No.004 de 2019. 21) Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada; 22) Que mediante Resolución No.0856 de fecha primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se adjudicó el proceso y contrato que de él se deriva a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI, representada legalmente por el señor FABIAN AUGUSTO GARZÓN GAMBOA, resultante de la Invitación Pública ESAL No.004 de 2019. Por lo anterior se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio en la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.790.971.350,00).

ITEM	MODALIDAD DE ATENCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA: Talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y población vulnerable y necesidades educativas especiales, detección, evaluación y apoyo mediante acompañamiento y orientación terapéutica (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, fisioterapia, educación)	PERSONA	160	125.360	20.057.600	190.547.200
2	MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y MODERADA: Apoyo psicosocial, formación en actividades productivas, realización de actividades recreativas, culturales y deportivas, fortalecimiento nutricional, cuidados básicos, terapias alternativas, transporte de la población objeto del convenio cuando se requiera.	PERSONA	120	918.435	110.212.200	1.047.015.900
3	MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: Apoyo psicosocial y fortalecimiento nutricional	PERSONA	180	231.500	41.670.000	395.865.000





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI

4	INGRESOS PROPIOS PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: formación en actividades ocupacionales, apoyo técnico y profesional a fin de promover la creación y fortalecimiento de unidades productivas.	PERSONA	40	209.400	8.376.000	79.572.000
5	DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL: Actividades de capacitación y formación para el trabajo.	PERSONA	35	234.500	8.207.500	77.971.250
VALOR TOTAL						1.790.971.350

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APORTE. - El MUNICIPIO cancelará a LA ASOCIACIÓN el 100% del valor de su aporte, mediante NUEVE (9) aportes mensuales, vencidos y uno final por valor de 15 días restante de la ejecución, por los servicios prestados previo informe del supervisor. Dichos aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura cuando corresponda y copia de RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** - Será de NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** - El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES.** -

MODALIDAD DE ATENCIÓN	UNIDAD MEDIDA	USUARIOS	PLAZO
MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA: Talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y población vulnerable y necesidades educativas especiales, detección, evaluación y apoyo mediante acompañamiento y orientación terapéutica (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, fisioterapia, educación)	PERSONA	160	NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DÍAS
MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y MODERADA: Apoyo psicosocial, formación en actividades productivas, realización de actividades recreativas, culturales y deportivas, fortalecimiento nutricional, cuidados básicos, terapias alternativas, transporte de la población objeto del convenio cuando se requiera.	PERSONA	120	NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DÍAS
MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: Apoyo psicosocial y fortalecimiento nutricional	PERSONA	180	NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DÍAS
INGRESOS PROPIOS PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: formación en actividades ocupacionales, apoyo técnico y	PERSONA	40	NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DÍAS





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI

profesional a fin de promover la creación y fortalecimiento de unidades productivas.			
DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL: Actividades de capacitación y formación para el trabajo.	PERSONA	35	NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DÍAS

PARAGRAFO: La Asociación cuenta con el espacio físico adecuado y habilitado para la atención de 120 personas con discapacidad, objeto del convenio y así mismo que la entidad privada acepte la atención de 415 personas de las modalidades Discapacidad transitoria que se atenderán en el Centro de Vida Sensorial Propiedad del Municipio, Atención domiciliaria e ingresos propios para las familias de las personas con discapacidad que se atenderán en los hogares de los beneficiarios y de la modalidad Desarrollo de Planes y Programas de Inclusión Laboral que se atenderán en la Biblioteca Municipal Hoqabiga; para un total de 535 personas en condición de discapacidad objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: A) **COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución del convenio entre LA ASOCIACIÓN, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del convenio. B) **COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:** LA ASOCIACIÓN se compromete con el Municipio a lo siguiente: 1) Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3) Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. 4) Garantizar la atención integral a 160 personas con discapacidad transitoria de acuerdo a las especificaciones técnicas. 5) Garantizar la atención integral a 120 personas con discapacidad leve y severa de acuerdo a las especificaciones técnicas. 6) Garantizar la atención a 180 personas, mediante la modalidad domiciliaria de acuerdo a las especificaciones técnicas. 7) Garantizar la atención a 40 personas, mediante el desarrollo de iniciativas de generación de ingresos propios para las familias de personas con discapacidad de acuerdo a las especificaciones técnicas. 8) Garantizar la atención a 35 personas, mediante el desarrollo de planes y programas de inclusión de acuerdo con las especificaciones técnicas. 9) Garantizar la entrega de los componentes mínimos requeridos en lo referente a ayudas didácticas, terapéuticas, materiales para talleres, elementos básicos de aseo e higiene, nutrición, transporte, actividades recreativas, terapias alternativas, y actividades de apoyo a la banda musical conformada por las personas con discapacidad. 10) Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 11) Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. 12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 13) Rendir informes que requieran los entes de control. 14) Mantener actualizada la plataforma del SECOP II, publicando contratos, subcontratos que se requieran para la ejecución del convenio. 15) Mantener actualizadas las vigencias de las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16) Se exigirá la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 17) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 18) Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 19) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 20) Acreditar sus



[Firma manuscrita]

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

pagos de Seguridad Social y Parafiscales cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 21) Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del compromiso. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7) Realizar el proceso de entrega de la información sobre la población con discapacidad del municipio de Chía a atender y facilitar la recepción de los mismos por parte de la Entidad sin ánimo de Lucro. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** FABIAN AUGUSTO GARZÓN GAMBOA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.085.358 expedida en BOGOTÁ D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI, NIT 830.102.425-6, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta LA ASOCIACIÓN bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha dieciséis (16) de enero de 2019 y Número 2019000154 rubro 2301031204 1101 Programas de discapacidad FUENTE: LIBRE ASIGNACION del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecinueve (2019) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.-** El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través de un **Profesional Universitario de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA ASOCIACIÓN, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que LA ASOCIACIÓN tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

de LA ASOCIACIÓN. 6) Consultar con la Dirección de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social y Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a LA ASOCIACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, LA ASOCIACIÓN se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor de esta garantía deberá ser mínimo de cuatrocientos (400 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario LA ASOCIACIÓN se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.-** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACIÓN. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA ASOCIACIÓN el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de LA ASOCIACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** LA ASOCIACIÓN quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.-** En caso de que LA ASOCIACIÓN se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000),



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI**

por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA ASOCIACIÓN, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA ASOCIACIÓN, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA ASOCIACIÓN. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Invitación Pública ESAL; 7) Oferta; 8) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 9) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLICITUDES DE LA ASOCIACIÓN.**- Las solicitudes de LA FUNDACIÓN se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**- A partir de la suscripción del convenio, LA ASOCIACIÓN se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACION AL CONVENIO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA ASOCIACIÓN introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.**- El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.**- LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCORPORACION DE NORMAS.**- Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**- El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA - ASOCADEVI

cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por LA ASOCIACIÓN a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de LA ASOCIACIÓN y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444; b) Por LA ASOCIACIÓN, Dirección: Calle 7A N.2A-21 Interior 6, teléfono: 3044080838; y autoriza LA ASOCIACION, ser notificado al Email: info@asocadevi.org

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía,

04 MAR 2019

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

FABIAN AUGUSTO GARZÓN GAMBOA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA – ASOCADEVI

Oral

Aprobó: Fernando Cárdenas Parra, Director de Contratación (FA)
Revisó: Ana Lucía Castiella Mora, Profesional Especializado
Elaboró: María Díaz Sarmiento, Secretaria